

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente. 11001 3103 022 2021 0016700

Adviértase que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el 19 de mayo del año avante. Así las cosas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA la demanda de la referencia.

Devuélvase dicho libelo junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5499d82f3a1109df5b3bea73e8454c505426a9551efc63958179f151078fd

Documento generado en 02/06/2021 03:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>